

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veinte

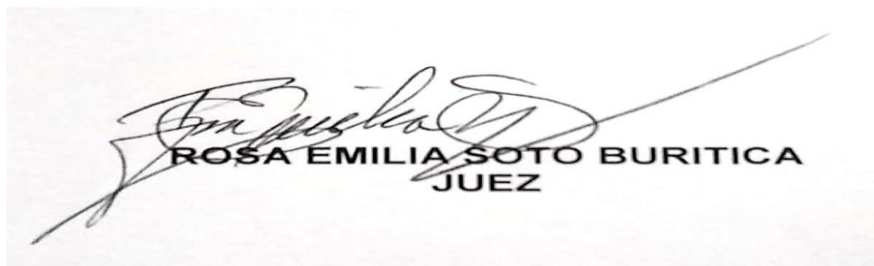
Radicado 2019-00947-01

La parte demandante en escrito precedente solicita se le conceda amparo de pobreza en razón que no cuenta con capacidad económica para sufragar los gastos del proceso.

El artículo 151 del Código General del Proceso, dispone que se concederá el amparo de pobreza a quien no se encuentre en capacidad de atender los gastos del juicio sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso; y el canon 154 de la obra citada, preceptúa sobre los beneficios que cobijan a quien se ampara. Todo lo manifestado es suficiente para que, sin necesidad de más consideraciones, se resuelva favorablemente lo impetrado. En consecuencia, se concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA al demandante, quien por disposición legal queda exenta de cubrir los gastos a que alude el canon 163 CGP. Y no se le designa abogado en razón que cuenta con representación judicial.

Y en razón del beneficio que acaba de conceder al encontrarse exento de prestar caución, se decretan la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula N° **01N-282575**, de la Oficina de Registro de IIPP Zona Norte de esta ciudad. Comuníquese esta decisión conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto 24 de 2020

RADICADO N° 2019-00947-01
OFICIO N°

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
MEDELLIN

PROCESO:	PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA
DEMANDANTE:	FRANK ESTEBAN SAENZ PEREZ – C.C. 71.724.028
DEMANDADOS:	RENE DE JESUS SAENZ – C.C. 5.961.295
	AMELIA SANEZ – C.C. 32.413.706
	ANGELA BERRIO SAENZ – C.C. 32.017.785
	TATIAN HELENA SAENZ LONDOÑO – C.C. 43.573.563
ASUNTO:	COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó la medida de **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre el inmueble con matrícula N° **01N-282575**, de ese Municipio y oficina.

Sírvase hacer las anotaciones respectivas y acusar recibo del mismo.

Atentamente,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA

